

ESTUDIO

ESTUDIO DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LAS MUJERES EN SUS RELACIONES DE PAREJA O EXPAREJA

1. Introducción

A pesar de los avances, **la violencia machista todavía caracteriza la sociedad porque aún tienen vigencia rasgos patriarcales y de androcentrismo** en múltiples manifestaciones; unas más visibles y conocidas que otras. Dentro de sus distintas tipologías, la violencia que acontece en el ámbito de la pareja o expareja heterosexual es la más conocida -denominada en nuestro país como “violencia de género” (en adelante, VG). Entre las formas de la VG, la violencia física, la psicológica y la sexual han sido ampliamente estudiadas, pero **la violencia económica (VE) es una de las menos investigadas** y ha tenido una escasa consideración hasta el momento.

Este estudio tiene el **objetivo principal de investigar la VE explorando sus causas y consecuencias, y caracterizarla mejor**, para lograr un conocimiento más profundo y amplio sobre la misma. Con ello, la investigación pretende hacerla más visible y facilitar las herramientas que permitan su detección y prevención, contribuyendo así a su erradicación.

Para su abordaje se diseñó una **metodología** de investigación que combinó la realización de un diagnóstico con carácter exploratorio (basado en la revisión documental científica de otras aproximaciones al estudio de esta forma de VG, así como de normativa nacional e internacional), con la aplicación de dos técnicas cualitativas de recogida de información primaria (50 entrevistas en profundidad a mujeres víctimas de violencia económica y dos grupos focales con personas expertas, tanto profesionales con amplia experiencia en la atención a mujeres desde el ámbito jurídico o asistencial, como por su dedicación a la investigación teórico académica). También se exploró el objeto de estudio desde la perspectiva cuantitativa a partir de fuentes secundarias procedentes, sobre todo, de la principal herramienta de la que se dispone en España, la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019.

2. Principales hallazgos

2.1 El estado del arte en materia de violencia económica

Por lo general la mayoría de las investigaciones realizadas hasta el momento se caracterizan por presentar enfoques y miradas bastante limitadas sobre la violencia económica como una forma de violencia contra las mujeres. Sólo en los últimos años se han empezado a desarrollar propuestas de medición de la VE en diferentes dimensiones o categorías de expresión, fundamentalmente en el ámbito anglosajón.

La revisión documental identifica una falta de especificidad en los estudios disponibles en materia de violencia de género, sobre todo de ámbito nacional. Hasta fechas recientes no se han considerado todas las dimensiones que comprende la violencia económica de forma conjunta. Tampoco abundan estudios sociológicos dedicados a su comprensión e interrelación.

La mayor parte de la literatura se ha centrado en caracterizar la dependencia económica de las mujeres y a sus agresores, y también en las consecuencias y retos respecto a la empleabilidad de aquellas mujeres víctimas de violencia de género que han perdido su empleo o requieren acceder a uno. En relación a las tácticas de este tipo de agresión, se documenta que la VE incluye comportamientos que controlan la capacidad de adquirir, usar y mantener recursos de una víctima **amenazando su seguridad económica y su potencial de autosuficiencia**, lo que ocurre cuando el abusador obtiene control total sobre los recursos financieros de la víctima. Al mismo tiempo, la finalización del abuso, se vincula al **empoderamiento económico** de la víctima y su recuperación o adquisición de la plena autonomía económica.

Según la revisión documental realizada, las dimensiones de VE con mayor consenso son: el control económico, el sabotaje laboral y la explotación económica.

- **Control económico:** el agresor lo ejerce mediante acciones dirigidas a impedir que la víctima acceda o tenga conocimiento sobre las finanzas y pueda tomar decisiones económicas. Las víctimas de VE refieren **control y limitación del acceso a recursos financieros** e impedimentos para acceder a necesidades básicas, como alimentación, ropa y/o medicamentos. El maltratador económico puede controlar el uso que la víctima hace del dinero, impedir el acceso u ocultar el dinero ganado en común, incluido que la víctima tenga acceso a una cuenta bancaria o engañar sobre propiedades y bienes compartidos.

- **Sabotaje laboral:** ocurre cuando el agresor realiza acciones que impiden a la víctima obtener o mantener un empleo. Los maltratadores prohíben, desalientan, o interfieren sobre el empleo y/o la etapa formativa o de recualificación de sus parejas, **afectando la capacidad de las víctimas para desarrollarse profesionalmente**, muchas veces con la excusa de que ellas descuidan a la familia y el hogar, menospreciando lo que desempeñan fuera de casa y lo que ganan, y poniendo cualquier tipo de impedimento para que ellas no puedan acudir al trabajo. Algunos comportamientos relacionados son impedir que rindan en el trabajo (por ejemplo, no dejándolas descansar por la noche, apagarle el despertador, dañar su ropa, inutilizar el automóvil con el que se desplazan), pero también manifestar celos infundados respecto a compañeros de trabajo de la víctima, amenazar con secuestrar a los hijos, etc. También hay **situaciones de acoso en el trabajo** a través de interrupciones en forma de llamadas continuas a la víctima o presentarse en el puesto de trabajo para armar escándalos. En muchos casos, como consecuencia del sabotaje laboral, las víctimas pierden días de trabajo, salario o incluso son despedidas de sus empleos. Además, los agresores interfieren en las **oportunidades educativas** de las víctimas.
- **Explotación económica:** aparece cuando el agresor **se apropia o destruye intencionalmente los recursos económicos o el crédito de la víctima**. Esta situación puede darse, por ejemplo, cuando el maltratador se queda con todo el dinero que gana la víctima, o le roba dinero, cheques o las tarjetas bancarias, abre o usa una línea de crédito a nombre de la mujer sin su permiso, se niega a pagar la hipoteca, el alquiler u otros pagos comunes, acumula facturas a nombre de la víctima o de sus hijas/os, o realiza apuestas con el dinero común. También se ejerce explotación económica dañando o robando posesiones de la víctima y/o de personas allegadas a la misma.

En el ámbito del análisis con perspectiva económica y por su foco en la medición de la prevalencia de la VE, destaca el Proyecto europeo ECOVIO *Economic violence: opening pathways to guarantee women and children's fundamental rights* (2020-2021) coordinado por la Universidad de Extremadura. En él se considera que el **abuso económico** de género consiste en ejercer un control sobre el acceso de la mujer a los recursos económicos, limitando su capacidad de mantenerse a ella misma y a sus hijos e hijas, condicionando su estilo de vida generando una dependencia financiera hacia el agresor, y reduciendo sus posibilidades de escapar del ciclo de abuso.

También, destaca la aportación desde el ámbito del derecho, con el análisis de la jurisprudencia y los derechos económicos de las mujeres, sobre todo respecto al impago de pensiones como nueva dimensión a tener en cuenta.

Otros estudios evidencian manifestaciones de la VE muy específicas en víctimas en las que interseccionan distintos factores de potencial desigualdad (como es la nacionalidad, la edad, la discapacidad, etc.). Los hallazgos, en muchos casos de estudios exploratorios con poca profundidad muestral, demandan prestar mayor atención a los testimonios de estas mujeres para conocer y comprender mejor sus experiencias. Además, sus vivencias apuntan a que **se requiere de indicadores específicos para medir la VE** más sensibles a sus realidades.

Por su lado, la **revisión normativa** muestra ejemplos de interés en el plano internacional y europeo donde se detecta un ámbito de preocupación para mejorar la protección de las víctimas y su reparación, así como para investigar y sancionar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, acorde a lo señalado en el Convenio de Estambul del Consejo de Europa.

A nivel estatal en España, la VE aún no está tipificada como un delito, aunque con la *Estrategia Estatal para combatir las Violencias Machistas (2022-2025)* aprobada en noviembre de 2022, se advierten importantes esfuerzos en línea con la aplicación de dicho Convenio de Estambul. Por su lado, el marco normativo autonómico empieza a recoger ya numerosos ejemplos de legislación sobre VG en los que se contempla alguna referencia acerca de la prevención y protección contra la VE.

Por otro lado, las **estadísticas** sobre VE son escasas y la mayoría de los indicadores de medición disponibles son poco exhaustivos. A nivel europeo, la única referencia hasta el momento (FRA, 2014) se realiza bajo el enfoque de violencia psicológica de control y emplea muy pocos indicadores. España, con un 9% de prevalencia, se sitúa en tercer lugar entre los países con menor incidencia. Dicha encuesta europea no proporciona un marco de referencia suficientemente específico como para avanzar en este ámbito. La segunda oleada, que se está llevando a cabo en algunos países en la actualidad bajo la dirección de Eurostat¹ no ha mejorado significativamente su propuesta de medición de la VE, que sigue vinculada a la violencia psicológica.

En el contexto estatal, la única referencia estadística nacional es la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer (última edición disponible del año 2019). También, el Sistema Esta-

¹ Los datos de España fueron publicados por la DGVG el pasado 8 de noviembre. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/Encuesta_Europea/home.htm

dístico de Criminalidad (SEC) realiza una aproximación de interés a algunos tipos penales de VE.

De acuerdo al análisis de los microdatos de la Macroencuesta 2019, podemos concluir que:

- La violencia económica es la **tercera manifestación más frecuente de VG** por detrás de la violencia emocional y la psicológica de control.
- La **prevalencia de la violencia económica a lo largo de la vida es del 11,5%**. Se estima² que ha podido afectar a **2.350.684 mujeres** residentes en España con 16 años o más.
- La **forma más común de VE**, entre las que mide la Macroencuesta, es la prohibición de la toma de decisiones sobre la economía familiar o de realizar compras de modo independiente 7,5%. El 6,3% ha afrontado que el agresor se niegue a darle dinero para los gastos del hogar, aunque dispusiera de él; un 5% de las mujeres víctimas de violencia económica (MMVE), ha visto coartada a su libertad para estudiar o trabajar y un 4,6% ha sido víctima de la petición de préstamos, el uso de tarjeta de crédito o uso de su propio dinero (el de ella) sin su consentimiento.
- Según las experiencias de las mujeres víctimas de VE de parejas pasadas, más de la mitad (58,9%) ha vivido esta violencia de manera **frecuente**.
- Existe mucha interrelación entre la violencia económica y otras formas de violencia de género. Así, por ejemplo, un 91,2% de las mujeres víctimas de violencia económica ha sufrido violencia psicológica de control, un 87,1% violencia psicológica emocional, un 57,9% violencia física y un 48,2% violencia sexual.
- La violencia tiene un **efecto devastador sobre la empleabilidad** de las mujeres y el mantenimiento de la actividad laboral. Al mismo tiempo, el empleo es una condición indispensable para el empoderamiento económico de las mismas, para la salida de la relación violenta o para hacer frente a las consecuencias de violencia económica tras la separación.
- Las **mujeres con discapacidad** enfrentan **discriminaciones respecto al mercado laboral** con independencia de su victimidad. Pese a que los datos son escasos, la prevalencia de la VE es más alta en este grupo respecto al de las mujeres que no tienen discapacidad, pues más de la mitad de ellas declaran que han sufrido algún tipo de VE.

² Con datos del padrón de enero de 2019.

- Las **mujeres migrantes** son **dos veces más vulnerables ante la VE** que las mujeres nacidas en España. Enfrentan a su vez contextos que incrementan en general la vulnerabilidad ante las violencias machistas y específicamente ante la violencia de género. Dichos factores de vulnerabilidad interfieren en el acceso al mercado laboral y en la calidad del empleo que tienen.
- Son abrumadoras las **consecuencias en la salud mental y física** de las MVVE. Esta violencia incrementa los riesgos psicosociales a los que se ven expuestas las víctimas.
- Cabe destacar que **un 24% de las MVVE haya tenido pensamientos suicidas**.
- Al igual que otras víctimas de VG, en ocasiones la VE no se denuncia por la propia **dependencia económica al maltratador**. La VE es, en sí misma, una **barrera para denunciar al agresor**.

La revisión de otras fuentes documentales ha permitido ampliar y complementar el conocimiento sobre la VE al que se puede acceder gracias a la Macroencuesta. En este sentido, otros aspectos relevantes observados son:

- Aunque las mujeres más jóvenes no son las más vulnerables frente a la VE, existen **actitudes machistas en las relaciones jóvenes y adolescentes** que pueden afectar al ejercicio futuro de la autonomía económica de las mujeres y su relación con el empleo, por lo que sería conveniente asociar estrategias de prevención y sensibilización respecto a la VE. Las conductas pueden implicar el control de los gastos de la víctima por parte del agresor y dónde y cuándo se realizan gastos conjuntos, y requiere de indicadores específicos para reflejar las experiencias de estas mujeres jóvenes.
- Existen algunas categorías criminales ligadas a la violencia contra las mujeres que tienen una dimensión económica y que son registradas por diferentes cuerpos policiales. Entre las **tipologías penales** de las que se disponen datos se encuentra el impago de prestaciones económicas, el abandono familiar, el abandono de menores de edad o de personas con discapacidad, daños en infraestructuras, robo con fuerza de las cosas y hurto. El 95% del total de victimizaciones se corresponde con **el impago de prestaciones económicas como manifestación mayoritaria de VE**.
- La violencia económica que se produce de forma posterior a la ruptura de la relación_o que emerge en nuevas tipologías de VE, **dificulta que la víctima identifique estas agresiones como violencia de género**. A su vez problematiza su denuncia.

- Las **mujeres con mayores ingresos** podrían estar sufriendo **otras formas de VE desligadas de la dependencia económica** como son las manifestaciones de sabotaje laboral o explotación económica. La **posición social** podría influir en las estrategias disponibles de las mujeres para la ruptura o **separación respecto a una pareja violenta**. Las mujeres con una mayor posición socioeconómica podrían disponer de más recursos o estrategias más diversas para salir de la violencia. Pero es necesario mejorar el conocimiento social sobre cómo sufren la VE todo tipo de víctimas y sus necesidades al respecto.
- Todas las mujeres que son **beneficiarias o titulares de pensiones compensatorias** para ellas mismas o/y sus hijas e hijos son **víctimas potenciales del impago de dichas pensiones como forma de VE**. Es un ámbito de investigación al que se está prestando cada vez más atención y requiere de la producción de estadística judicial más detallada, tanto por parte de los juzgados especializados en violencia de género como por aquellos que recogen asuntos penales de esta naturaleza.

El trabajo de campo realizado dentro del presente estudio ha tratado de completar estos últimos hallazgos procedentes de la revisión documental.

2. 2 Las vivencias de las mujeres víctimas: causas y consecuencias

Así, con los resultados obtenidos a partir de las entrevistas a víctimas y grupos focales con profesionales con amplia experiencia, en el presente estudio queda constancia de que la violencia económica, **aunque invisibilizada como violencia de género, está normalizada y muy presente** en una sociedad que continúa perpetuando las situaciones de desigualdad estructural sobre las mujeres. Ello las priva de derechos básicos y fundamentales y cercena sus posibilidades plenas de desarrollo.

Para la mayoría de personas expertas consultadas, esta **desigualdad estructural se sitúa en el centro de las causas de la VE** y trasciende la situación socioeconómica de las víctimas a nivel individual, permea las relaciones y, por lo tanto, sus componentes se extienden más allá de la posición y el estatus de la víctima.

Los elementos que perduran de la división sexual del trabajo, junto con los estereotipos sociales (sexistas) que la caracterizan, impiden la erradicación de muchas situaciones de desigualdad. Ello parte tanto de referencias simbólicas (que desvalorizan a las mujeres en su relación con el dinero) como de hechos sociales (brecha salarial, segregación sectorial, elección de estudios, etc.). A los efectos de la VE esta desigualdad suele materializarse en las mujeres en una **menor emancipación, una escasa autonomía económica temprana, una cultura económico-financiera pobre y que los hombres asuman la toma de decisiones**

económicas clave (miembros de la familia o la pareja).

Desde este contexto de partida, y en el marco de la violencia contra las mujeres, éstas tienen menos poder en las relaciones económicas dentro de la pareja. **Las relaciones de dominación y abuso económico** se producen bajo las mismas premisas que el resto de las manifestaciones de la violencia en el ámbito de la pareja/expareja. **El vínculo emocional bajo pautas machistas es un espacio inseguro para las mujeres, también respecto a su supervivencia económica.**

Una frase de entre los testimonios recogidos resume muy bien esta conclusión:

- " Y entonces me decía él ¿dónde vas a ir? si yo tengo el dinero, tengo el poder".

Como se ha comprobado, las formas que adopta la VE son diversas, y van desde el control económico al sabotaje laboral, la explotación económica y también el impago de pensiones. Pero en cualquiera de ellas, **el maltratador trama elaboradamente toda clase de artimañas en su propio beneficio.**

La verbalización de la experiencia de las víctimas indica que, aunque en su momento no se dieran cuenta de que estaban sufriendo VE, a posteriori reconocen algunos puntos de inflexión en **la aparición de la misma**, generalmente coincidente con algún acontecimiento de **cambio vital** (la maternidad, la pérdida del empleo, el inicio de una carrera emprendedora, un proceso migratorio o la ruptura de pareja). También acaban situando la aparición temprana de la VE en **entornos donde la violencia estaba normalizada o cuando se sufría una relación basada en la constante confusión o falta de transparencia** mediante desinformación, ocultación, engaño o manipulación.

Aunque no existe un perfil de mujer que por sí mismo tenga mayor riesgo de sufrir maltrato económico, sí aparecen **circunstancias de contexto que lo pueden agravar**, donde ni siquiera se encuentran protegidas las mujeres que tenían un buen estatus cultural y socioeconómico antes de sufrir la VE. Así, se detecta que determinados factores como el aislamiento y la falta de redes de apoyo, la complejidad del funcionamiento institucional o determinadas carencias en el sistema de detección y ayudas, y la acción indirecta de actores de ciertos ámbitos (como el bancario, financiero o registral) continúan contribuyendo a su desarrollo, generalmente invisible. Parece que **la falta de perspectiva de género en la normativa y praxis** de estos ámbitos facilita el ejercicio de la VE contra las mujeres y contribuye a empeorar sus consecuencias. Ello se ha evidenciado en el trabajo de campo con personas expertas

y las propias víctimas que han expresado sentimientos de desconcierto e indefensión ante prácticas y procedimientos de estos sectores.

La toma de conciencia de la VE surge a partir de determinadas señales. Dichos indicios pueden servir de detonantes para reaccionar y también son variados. Van desde la desconfianza generada al descubrir un comportamiento reiterado de engaños, al momento en que la víctima sale del aislamiento (por ejemplo, al reintegrarse en el mercado laboral), la intensificación del abuso (sumando la aparición de violencia física y/o el ensañamiento de la violencia psicológica) o cuando son conscientes de las consecuencias que tiene el maltrato sobre las personas más allegadas y sienten que se ha traspasado una línea roja.

A partir de ese descubrimiento, las posibles **estrategias de autoprotección y/o salida de esa violencia** son diferentes para cada víctima y están vinculadas a los apoyos disponibles. Dada la casi inexistencia de recursos específicos para combatir la VE, ello dependerá en gran medida de la capacidad económica de la red personal de apoyo de la víctima. Los **tipos de apoyo más solicitados** son la ayuda material, la atención psicológica gratuita y la asistencia legal cualificada.

El **grado de dependencia económica** que la mujer arrastre de su convivencia con el maltratador actuará como barrera en sí misma para impedir o limitar la salida de la violencia. Pero también afloran como **obstáculos** la falta de jurisprudencia clara al respecto, junto a las características mismas del funcionamiento del sistema judicial, el miedo a las amenazas del agresor, la reticencia a denunciar y/o el desgaste de las víctimas, el desconocimiento de las y los profesionales que las pueden atender y la ausencia de mecanismos de alerta en determinados agentes.

Pero, sobre todo y **desde el lado de las consecuencias, la VE genera graves daños en las mujeres víctimas y en sus hijas e hijos**, daños que perduran durante mucho tiempo, según han relatado varias mujeres víctimas que sufrieron esta violencia hace más de una década y siguen necesitando apoyo psicológico y económico.

En concreto, se han recogido expresiones de numerosos efectos sobre las víctimas:

- **Consecuencias en la salud mental:** muchas de las mujeres entrevistadas experimentan frustración, descenso de la autoestima y de la confianza, sensación de culpa o fracaso, hasta sintomatología relacionada con cuadros de ansiedad (por ejemplo, ante la incertidumbre provocada por los imagos de prestaciones o el descubrimiento de grandes deudas generados por el maltratador). La sintomatología más grave, es la depresión, que en su manifestación más aguda llega a ideación suicida. Ello significa tener la necesidad de acudir a terapia,

que difícilmente se pueden permitir, salvo que sea un servicio gratuito.

- **Consecuencias en la salud física:** Además de somatizar muchos de los problemas psicológicos (fatiga, caída de pelo o problemas dermatológicos) las víctimas acusan efectos de la malnutrición (mareos y desmayos) ante las restricciones a bienes básicos a las que las someten los maltratadores y debidas a la desatención en materia de cuidados médicos que suponen gastos extraordinarios como los dentales u oftalmológicos. Se puede llegar a situaciones de incapacidad temporal permanente debido al sobreesfuerzo realizado en casos de explotación económica (teniendo que desempeñar varios empleos a la vez).
- **Consecuencias en los hijos e hijas:** Sucede a menudo cuando el maltratador considera superflua determinada alimentación básica para el crecimiento de los hijos o las cuestiones de higiene limitando la compra en pañales, etc. Sobre todo, afecta a la calidad de vida de estos niños y niñas, cuyo rendimiento escolar se resiente, o se han visto privados desde de oportunidades para socializar (al no poder disfrutar, por ejemplo, de gastos para actividades extraescolares), hasta de la posibilidad de acometer estudios no obligatorios y tener que abandonar prematuramente su educación por la necesidad de ponerse a trabajar para ayudar en la economía familiar. Además de la manipulación contra la madre, se han detectado casos extremos de violencia vicaria donde han sido secuestrados por sus propios padres e incluso abusados sexualmente. Todo este sufrimiento hace necesaria también la terapia en las y los menores y también han aparecido varios casos de ideación suicida en ellos.
- **Consecuencias en la situación económica:** La mujer víctima sufre una descapitalización en todos los niveles, que revierte en un empobrecimiento paulatino, incluso una vez separadas del maltratador. Los efectos registrados van desde la incertidumbre generada por conductas de impago, hasta el cambio de hábitos de consumo, pérdida de patrimonio, precarización laboral, o un inabarcable endeudamiento, que a veces les queda de por vida, y que las lleva a situaciones de embargo de vivienda o de cuentas bancarias y a llegar a depender de la ayuda social.

2.3 Caracterización de la VE

Como resultado de la investigación, tanto en su dimensión documental como en el trabajo de campo, se ha conseguido una tipificación de las diferentes expresiones de la VE (control económico, sabotaje laboral, explotación económica e impagos), si bien éstas comparten elementos comunes y que, como se ha subrayado con anterioridad, tienden a producirse de modo concomitante en las distintas experiencias de las víctimas.

Alguno de los **términos clave recurrentes** en las entrevistas permiten comprender esta caracterización, resumida en la siguiente nube de palabras:

Ilustración 1. Características de la VE



Fuente: Elaboración propia

Con toda la información recogida se pueden distinguir los siguientes **nueve elementos comunes** de la violencia económica:

1. Es una violencia invisibilizada, que no se nombra. Solo se alude a los daños y se infiere su presencia por las consecuencias. Se ha observado que es una violencia poco nombrada en sus manifestaciones como tal “violencia”, porque no hay referencias discursivas disponibles para las víctimas, ni tampoco para muchos profesionales (sin conocimiento suficiente) que las atienden. Tampoco la experiencia de las víctimas les ha permitido adquirir herramientas (por ejemplo, conceptos económico-financieros) que contribuyan a su empoderamiento para reaccionar ante la situación o para su recuperación.

- G1: “Una vez que se está poniendo la etiqueta de lo que es, es cuando las víctimas están empezando a reaccionar y a decir yo me siento identificada con esto, a mí me está pasando algo similar”.

Relacionado con la invisibilidad, la **ausencia de relevancia social**, remite al origen machista de la desigualdad y el maltrato contra las mujeres.

- 2. Requiere prestar atención o diferenciar el marco temporal.** Puede ser clave, aunque también se dan situaciones acumulativas, el momento en el que se inicia el ejercicio de la violencia, pudiendo diferenciarse **el tipo de VE que se sufre durante la relación de pareja y la que acontece después tras la ruptura.** Los indicios y, sobre todo, la forma de atenderla, son distintos.
- 3. Es una violencia bastante desconocida para las personas profesionales.** El desconocimiento de esta realidad, especialmente por parte de los operadores jurídicos, está relacionado con la invisibilidad, pero también con **lagunas formativas.** El resultado afecta a la orientación a las víctimas y a la eficiente instrucción de las causas de acuerdo a los estándares de debida diligencia que impone el Convenio de Estambul, concretamente en su artículo 49.
- 4. El marco jurídico de atención es confuso e inespecífico.** Desde la perspectiva judicial, mientras no exista un reconocimiento jurídico, las y los profesionales expertos reconocen que, con dificultades, un sabotaje laboral puede canalizarse como un delito de coacciones; mientras que, los delitos de control y de explotación económica, sólo pueden llevarse a juicio si se consigue demostrar su vinculación con la violencia psicológica y de control. Por su lado, en el impago de prestaciones, *como mucho* puede regularse la cuestión del impago de alimentos por el artículo 227 del Código Penal, lo que se pelea habitualmente mediante recurso judicial por la vía civil, salvo que se consiga demostrar que ha habido dolo por parte del maltratador simulando una insolvencia.
5. Se trata de una **violencia especialmente cruel con una clara intencionalidad de daño prolongado.** En la mayoría de los casos el agresor adopta conductas que no son espontáneas, sino fruto de una planificación esmerada, donde hay una **intencionalidad manifiesta.** En otros casos, el agresor es plenamente consciente de que las consecuencias se extenderán en el tiempo más allá de la acción inmediata. Para algunas de las expertas consultadas la forma de daño se aproxima al sadismo.
- 6. Es el tipo de violencia más duradero en el tiempo porque va más allá de la separación de la víctima con el maltratador.** Las consecuencias que provoca el control, el sabotaje o la explotación económica se extienden en el tiempo. Implica empobrecimiento que con frecuencia supone endeudamientos para toda la vida. Las víctimas se enfrentan tanto a situaciones donde pierden capacidad adquisitiva debido a que ellos se quedan con todos sus ingresos y ahorros (desde los generados por la actividad laboral, a otros procedentes de he-

rencias, indemnizaciones, etc.) hasta situaciones en las que se les acumulan impagos de pensiones u otro tipo de gastos a su nombre (como son los de comunidad de vecinos, los de alta en seguridad social en negocios compartidos con el maltratador, o múltiples préstamos bancarios en forma de hipotecas o préstamos al consumo; muchas veces sin tener constancia alguna de ello).

Por su lado, cuando la violencia se ha manifestado bajo la forma de sabotaje laboral, estas mujeres han sido aisladas y apartadas durante años de estudios y carreras profesionales, lo que les ha generado una enorme dependencia del maltratador y falta de autonomía, con la consiguiente pérdida de oportunidad de recuperación personal tras la separación.

7. Los efectos trascienden al empobrecimiento de las víctimas y sus descendientes. Las consecuencias de la violencia económica se traducen no sólo en el daño a bienes jurídicos y económicos en el día a día por el estrangulamiento de la economía familiar, sino que generan **perjuicios en la salud y en la experiencia vital de las víctimas**, mermando oportunidades económicas futuras en las MVVE y a los hijos e hijas. Lo que lo diferencia de otras violencias es **la prolongada angustia** porque las víctimas se ven atrapadas en un círculo de empobrecimiento infinito, que muchas veces les **impide acceder a una financiación propia** para abordar necesidades de su nuevo hogar (monomarental o unipersonal) e **imposibilita o entorpece el emprender nuevos proyectos vitales**. Los sentimientos que provoca en las MVVE van más allá de la frustración, se sienten derrotadas por un presente que no va a cambiar y ante el que no pueden hacer nada. Se sienten encadenadas a la violencia.

Las restricciones en el manejo de dinero y/o el control económico del gasto que ejerce el maltratador sobre la mujer, en muchos casos se manifiestan **impidiéndole acceder tanto a ella como a sus hijas/os a determinados servicios de cuidados** que empeoran su calidad de vida y tienen consecuencias futuras en su salud. Las víctimas y expertas relatan la imposibilidad de acudir a servicios de atención buco-dental, logopedia, terapia psicológica, compra de gafas/lentillas, productos de higiene íntima femenina e incluso medicamentos para afrontar problemas de salud emergente. Las repercusiones de la falta de acceso a servicios de atención a la salud se pueden percibir en el momento, pero las consecuencias (empeoramiento o agravamiento) se viven también en el medio y largo plazo, llegando a cronificarse muchos de esos problemas de salud.

8. La VE también puede considerarse como una expresión de **violencia vicaria**. Las víctimas han indicado de forma reiterada que (en el caso de las mujeres

con descendientes) la **virulencia de este tipo de violencia se multiplica con la maternidad**. En numerosos testimonios de víctimas existen señales claras tanto de control como de explotación económica, o de sabotaje laboral, que suelen aparecer -o intensificarse- cuando las mujeres asumen (voluntariamente o no) más responsabilidad que los varones en la crianza de los hijos e hijas.

El comportamiento del agresor genera situaciones extremas donde la víctima es **amenazada con la pérdida de custodia** si quiere mantener algunos de sus bienes. El sentimiento de las MVVE es que son forzadas a elegir entre un tipo de custodia y la pobreza o el detrimento acusado de bienestar social. Lo que en el fondo saben que impacta en la crianza de sus hijos e hijas. Por lo tanto, se debaten en asumir cuál será el mal menor para sus descendientes.

El efecto de pauperización puede **cercenar el futuro educativo y profesional de los hijos e hijas**, forzándolos al **abandono de estudios** postobligatorios y a trabajar prematuramente para poder ingresar dinero en el hogar familiar.

9. Finalmente, como característica diferenciadora de otras violencias, la VE es más amplia no sólo en el tiempo, sino probablemente más **extensa en su alcance de víctimas**. Además de lo indicado en el punto anterior, los efectos de esta violencia se pueden dirigir y extender **a otros componentes del círculo más inmediato de la mujer víctima**, dado que sus consecuencias alcanzan en ocasiones a otros miembros de su familia (progenitores, hermanos, hermanas u otros parientes) e incluso a amistades cercanas. Abarca por tanto una violencia vicaria de tipo más amplio. Todas estas personas pueden verse afectadas si son quienes tienen que ayudar económicamente a las mujeres víctimas, o porque también llegan a ser *estafados* por los maltratadores directa o indirectamente.

No cabe otra conclusión final que señalar que, hasta ahora, no se le ha concedido a la VE la importancia que merece este grave y extendido problema, por lo que **es preciso reclamar la atención de las instituciones públicas y operadores especializados en la violencia contra las mujeres** (y que desde diversos ámbitos atienden a las víctimas). Además de legislar específicamente al respecto se requieren soluciones ambiciosas que contemplen todas las dimensiones de esta violencia económica.

2.4. Una definición ampliada de la violencia económica

Teniendo presentes otras conceptualizaciones previas de la VE encontradas en las fuentes consultadas, la caracterización de esta forma de violencia contra las mujeres permite llegar a una definición más detallada que incluya sus singulares componentes:

- La violencia económica en el ámbito de la pareja o expareja es una forma de violencia machista invisibilizada, normalizada y muy extendida en su alcance y duración.
- Tiende a producirse junto a otras manifestaciones como la violencia psicológica o la física, entre otras.
- Es ejercida contra la mujer de forma intencionada para controlar o limitar su acceso libre a recursos económicos (rentas, bienes, propiedades) propios o de la unidad familiar. De esta forma se menoscaba o anula su capacidad económica presente y/o futura, ya sea para mantenerse a sí misma o a sus hijas e hijos. Con ello el agresor perpetúa o dificulta la salida de la mujer del círculo de la violencia machista.
- El maltratador puede ejercer la violencia a través de múltiples conductas y actitudes abusivas. Puede abarcar el control agresivo de los gastos de la víctima, el boicot a la empleabilidad, o la explotación económica mediante la privación del resultado de su propio trabajo, así como de sus ahorros o bienes, o la generación de deudas o impagos como resultado de diversos delitos (denunciados o no) que van desde la usurpación de titularidad u otras estafas, así como robos antes y durante la relación de pareja. Se considera una dimensión específica de explotación económica el impago reiterado e injustificado de las prestaciones acordadas tras la separación o divorcio de la pareja.

Las conclusiones del trabajo de campo permiten profundizar en la descripción de las 4 tipologías básicas de la VE (control, sabotaje, explotación e impagos) a través de la expresión de las diversas conductas que adopta el agresor, incluyendo las que en sí mismas son delictivas.

Cuadro 1. Tipología de expresiones de la VE

Control económico	
1.	Él la obliga a pedirle dinero, al que no tiene acceso ella
2.	Él le exige saber cómo se gasta el dinero / controla todos los gastos de ella
3.	Él la obliga a darle los recibos y/o el cambio cuando realiza algún gasto
4.	Él toma decisiones económicas importantes sin preguntarle a ella primero
5.	Él utiliza el dinero como forma de castigo después de una discusión con ella
6.	Él la obliga a compartir sus contraseñas de acceso a las cuentas bancarias de ella

7. Él controla las propiedades, cuentas y negocios familiares sin contar con ella
8. Él considera que todo el dinero es suyo porque gana más que ella, o porque ella no trabaja fuera de casa y él sí
9. Él no le permite tener una cuenta corriente o tarjeta propia
10. Él le niega dinero para comprar comida o ropa para ella o para sus hijos/as
11. Él le priva a ella (y a sus hijos/as) de encender la luz y aparatos eléctricos, poner la calefacción o usar el coche a pesar de que hay ingresos suficientes
Sabotaje laboral
12. Él realiza comentarios o mantiene actitudes despectivas hacia el empleo de ella o de sus compañeros/as de trabajo
13. Él imposibilita conscientemente el sueño de ella con intención de que afecte a la calidad de su trabajo
14. Él impide de alguna manera que ella vaya a trabajar o que llegue a tiempo
15. Él la lesiona y ella tiene que pedir bajas laborales provocando absentismo
16. Él la responsabiliza del cuidado total de los/as hijos/os comunes, teniendo ella que adaptar su horario de trabajo, reducir su jornada o pedir una excedencia
17. Él la amenaza para que deje su trabajo o los estudios
18. Él hace lo posible para que ella no ascienda laboralmente (por ejemplo, no haciéndose cargo nunca del cuidado de hijos/as o no respetando la custodia/visitas)
19. Él se presenta en la empresa donde ella trabaja generando malestar en ese entorno laboral que en ocasiones acaba con el despido de ella
20. En mujeres rurales, él la aísla o invisibiliza, o impide el registro de la titularidad de las tierras que ella trabaja afectando a su trayectoria laboral y pensiones
Explotación económica (antes de la separación)
21. Él le oculta cuáles son sus ingresos reales (y/o la fuente de sus ingresos) para aportar menos a la economía familiar
22. Él se encarga en exclusiva de la gestión económica de la pareja y realiza de manera intencionada una mala administración de la economía del hogar (ejemplo, se retrasa o no paga facturas que están a nombre de ella o a nombre de los dos)
23. Él exige que ella aporte al hogar económicamente lo mismo que él, lo que hace que ella tenga que hacer horas extra o pluriemplearse
24. Él escritura propiedades pagadas sólo a su nombre y propiedades por pagar a nombre de ella (sin su consentimiento)
25. Él consigue que ella asuma en solitario los gastos fijos de la convivencia (hipoteca, alimentación, suministros y otros recibos de servicios)
26. Él se gasta en otras cosas para su propio beneficio o capricho el dinero necesario para el alquiler, productos básicos o el pago de otras facturas
27. Él usa la tarjeta de crédito de ella sin su permiso
28. Ella se ve obligada a pedir dinero prestado a otras personas o pedir ayuda (institucional o privada) para cubrir necesidades básicas propias o de las hijas/os
29. Él se apropia por suplantación o de manera indebida de dinero, documentación y/o pertenencias de ella o de ayudas económicas que le dan a ella

30. Sin el consentimiento de ella, él rehipoteca una propiedad de ella, o no la da de alta en la seguridad social del negocio compartido, o usurpa su titularidad en la adquisición de otros bienes.
Impago de prestaciones u otras (Explotación económica tras la separación)
31. Él sigue cargando gastos a la cuenta de ella incluso una vez separados
32. Él no paga regularmente en el tiempo las prestaciones que le corresponden (pensión alimenticia, pensión compensatoria, impago de indemnizaciones, hipoteca u otras deudas)
33. Él no paga el total de la cantidad estipulada en materia de prestaciones a la mujer víctima ni a sus hijos e hijas y el impago es reiterado e injustificado
34. Él no contribuye en los gastos extraordinarios de los hijos/as (como servicios médicos, libros, extraescolares, material deportivo...)
35. Él la obliga a ponerse permanentemente en contacto con él para reclamarle o suplicarle que resuelva sus impagos y demostrarle que sigue dependiendo económicamente de él
36. Él la obliga a acudir continuamente a procesos judiciales para conseguir el pago completo o puntual de las pensiones alimenticias o cualquier otro gasto del cual dependen las necesidades básicas de hijas e hijos
37. Él se declara insolvente a base de engaños (pone propiedades y bienes a nombre de otros familiares, cobra en b, etc.) para reducir la prestación obligada tras la separación

Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes provenientes de la revisión documental y de las entrevistas

3. Conclusiones y Recomendaciones

3.1 Un estudio necesario

La aproximación al objeto de estudio ha venido dada desde una necesidad social, mucho antes de que exista una regulación formal en nuestro país, que sin embargo es reclamada desde varios ámbitos, tanto teórico-académicos, como desde la intervención directa con las víctimas.

No obstante, hay que tener en cuenta que la **Estrategia Estatal para combatir las Violencias Machistas (2022-2025)** contempla, en la **Medida 56**, la *Publicación de estudios para el análisis de la violencia económica como forma de violencias machistas*. El fin de esta medida se corresponde con el impulso político por ampliar la mirada a todos los tipos de violencia contra las mujeres mediante actuaciones que mejoren el conocimiento de cada problemática y ayuden a sensibilizar a la sociedad en su conjunto.

En este sentido, se ha puesto de manifiesto que la VE es un tipo de violencia que, siendo probablemente la facilitadora de otras violencias machistas, no ha sido atendida suficientemente por la legislación española, pese a que en el Convenio de Estambul sí está reconocida como una de las formas de violencia de género.

El planteamiento diagnóstico de partida, a partir de la **revisión de las principales investigaciones** existentes ha permitido identificar los marcos conceptuales de la VE y ciertos hallazgos respecto a sus formas de manifestación. Junto a ello, se han descrito cuáles son las normativas que enfrentan esta violencia en el contexto nacional e internacional y que podrían servir de referencia para nuevos avances normativos en España.

El principal valor añadido del estudio se encuentra en la participación de personas expertas y, sobre todo, la participación de las 50 mujeres víctimas de la violencia económica, que ha servido para a portar su testimonio y **arrojar luz al conocimiento de esta realidad en mayor profundidad y con un sentido más práctico.**

El grueso de la investigación se centra en la descripción de los relatos de las víctimas, **dando voz a las propias mujeres que han sufrido o sufren violencia económica**, trasladando su experiencia, reflexiones y emociones sobre lo que supone vivir esta forma de violencia machista. La mayoría de las MVVE que han sido entrevistadas, han tomado parte en el estudio con la expectativa de que sus testimonios *se oigan*, porque se consideran casos silenciados; muchas veces sin soluciones judiciales a la vista, lo que genera en ellas sentimientos de gran impotencia e indefensión que están marcando sus vidas y las de sus hijos e hijas.

Como corresponde en una investigación cualitativa, el proceso de reflexibilidad que implica les ha supuesto hacer memoria y recorrer la experiencia vivida a lo largo de su continuum vital (desde los recuerdos previos a la convivencia con el maltratador, hasta la toma de conciencia y la vivencia actual). A través de ello han podido hacer visibles para sí mismas el proceso vivido y entenderlo desde otro enfoque. Algunas víctimas verbalizaron que era la primera vez que *sacaban tanto de ellas hacia afuera*.

Por otro lado, la realización de los grupos focales con personas expertas en la materia, tanto desde una perspectiva teórica como práctica, ha permitido integrar reflexiones con una mirada multidisciplinar. Ello ha resultado especialmente enriquecedor.

Con todos estos inputs, se han podido **identificar cuáles serían las señales de alerta ante la VE**. También **las posibilidades de atención por parte de profesionales** de diversos ámbitos, y otras necesidades a atender de forma urgente, aparte de recoger propuestas de intervención, de formación, de sensibilización o de divulgación que se han trasladado al capítulo de recomendaciones.

Finalmente se ha recopilado una amplia casuística de consecuencias de la VE clasificadas en efectos sobre la salud mental, en la salud física, sobre los hijos e hijas y en la situación económica de las víctimas.

3.2 Recomendaciones

El estudio ha generado una amplia batería de propuestas tratando de reflejar lo más fielmente posible muchas de las sugerencias recogidas a lo largo de la investigación por parte de las víctimas y las personas expertas participantes. Asimismo, se hace referencia a cuestiones apuntadas en las fuentes documentales analizadas. Muchas de estas cuestiones por resolver en materia de lucha contra la violencia económica sobre las mujeres están alineadas con medidas de la citada **Estrategia Estatal para combatir las Violencias Machistas 2022-2025 (EEVM)**.

3.2.1 Propuestas para la mejora legislativa

1. **Promover la protección legislativa efectiva**, tanto a nivel autonómico como a nivel nacional. Supone el reconocimiento formal de la violencia económica como *violencia en el ámbito de la pareja/expareja* y que la protección para las mujeres víctimas y sus hijas e hijos, sea la misma que para cualquier otra víctima de violencia en dicho ámbito.
2. Obtener el compromiso político de impulsar la **iniciativa legislativa judicial de modificación del artículo 4.2 del Código Penal, el 22 de julio de 2021**. Esta propuesta fue promovida por la magistrada del Juzgado de lo Penal núm. 2 de Mataró Lucía Avilés Palacios. Desde dicha iniciativa se argumenta la importancia de una nueva legislación que efectivamente comprenda esta realidad, atienda las deficiencias detectadas hasta ahora, marque los procedimientos de reparación del daño (económico, social y psicológico) y reconozca la necesidad de establecer medidas de garantía del cumplimiento de las sentencias ante los delitos de VE contra las mujeres, con la misma rotundidad que se ha conseguido para otro tipo de violencias machistas.
3. La atención legislativa al **incumplimiento del pago de las prestaciones** para afrontar el perjuicio a la situación económica en la que se deje a la víctima y a su familia, mediante la incorporación de una **modalidad agravada del artículo 227** del Código penal allá donde el incumplimiento del pago de las prestaciones revista serias consecuencias, o cuando suponga la pérdida de la vivienda, o limite o impida el acceso a recursos básicos para la vida.

En esta misma línea, en el caso de la reparación, se podría añadir una cláusula similar a la de prevención en el delito de estafa (artículos 248-251bis) que pudiera ser, por ejemplo, que para la fijación de la pena **se tenga en cuenta el importe de las prestaciones incumplidas, el quebranto económico, psicológico y social causado** al perjudicado y a las personas que dependan de él y de cuyo cuidado dependan los medios empleados por éste y cuantas otras circunstancias sirvan para

valorar la gravedad de la infracción. Es decir, se propone **construir nuevos tipos penales**, donde no sólo se contemple el delito de impago de pensiones, sino otros más también con estas modalidades agravadas. Una vez delimitada la violencia económica como “violencia de género”, se permitiría que las víctimas puedan acceder directamente a los juzgados de violencia sobre la mujer.

4. Respecto a la **cuantificación legal del daño** se sugiere adoptar el enfoque de otras normas que mejoran esta dimensión respecto a la reparación de las víctimas³.
5. Incorporar alguna **salvaguarda para revocar posibles renunciaciones a la responsabilidad civil del maltratador**, y acreditar las circunstancias de presión que hayan conducido a la víctima a esa renuncia (violencia psicológica, amenazas, miedo, etc.), a semejanza de lo que ya se contempla para los casos de violencia sexual en lo previsto en la Disposición final primera. Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882.
6. **La mejora del conocimiento sobre la práctica judicial** donde además de generar estadística judicial desagregada por sexo en materia de procedimientos, incumplimientos y jurisprudencia favorable, se recoge la **necesidad de abordar diferentes estudios específicos** que permitan conocer en mayor profundidad cómo operan los juzgados en las cuestiones relacionadas con violencia económica en este ámbito y poder mejorar la praxis.

3.3.2 Propuestas dirigidas a la práctica profesional

En general, el conjunto de propuestas que se dirigen a la atención a las MVVE y sus hijos e hijas se corresponderían a una estrategia con tres componentes: **visibilizar la VE ante la sociedad, formar a profesionales y potenciar la prevención**.

En función del ámbito sectorial en el que se interviene, las propuestas son más específicas. Todas ellas deben considerarse además como medidas **necesarias para prevenir, corregir o paliar la violencia institucional** que se produce por la desatención o atención ineficaz de las MVVE.

Para ello, el Informe del estudio recoge propuestas de mejora de la intervención en:

- **El ámbito de los operadores jurídicos:** solicitándoles un esfuerzo adicional en

³ Por ejemplo, el reciente Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, el cual tiene en cuenta la situación en que queda la unidad familiar en el caso de víctimas con dedicación exclusiva a las tareas del hogar (artículo 84).

materia de labor probatoria, para conseguir acreditar el control, la dependencia o la sumisión económica e insistir en la investigación patrimonial de ambos miembros de la pareja; y también, para valorar el efecto en la salud y el daño provocado por dicha violencia. Se recogen sugerencias que afectan específicamente al ámbito del derecho de familia, al derecho procesal, etc.

- **El ámbito policial y de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado:** desde formación de profesionales, agilización de procedimientos o mejoras en la medición y evaluación del riesgo en materia de VE.
- **El ámbito de la asistencia social integral y ayudas económicas:** mediante soluciones que amplíen la eficacia de la reparación material del daño (orientación económico-financiera para mujeres y canalización del apoyo económico específico) atendiendo situaciones de especial necesidad de conciliación y la especificidad de la monomarentalidad; capacitación para la mejora en la detección de casos; y potenciación de la atención de españolas en el extranjero y víctimas migrantes en embajadas y consulados.
- **El ámbito privado y bancario-financiero:** identificando buenas prácticas nacionales e internacionales, con códigos o protocolos liderados por colegios profesionales e instituciones de referencia para prevenir y detectar abuso económico contra las mujeres y activar mecanismos básicos de control del consentimiento para evitar la coerción y aumentar la capacidad negociadora de las mujeres. También potenciar iniciativas de detección y atención en el ámbito laboral fomentando la responsabilidad social corporativa.

3.3.3 Impulso a medidas de tipo preventivo

Los resultados de esta investigación han señalado la importancia de desarrollar actuaciones de sensibilización social para dar visibilidad al problema y de prevención mediante la mejora de la información y de la concienciación.

- **Actuaciones dirigidas al conjunto de la ciudadanía:** Campañas para favorecer la igualdad en el ámbito económico y aclarar conceptos; difusión de las mejoras normativas y de resultados de estudios sobre el alcance y la prevalencia del problema; compartir testimonios de MVVE; poner el foco en el maltratador; etc.
- **Actuaciones dirigidas a mujeres para evitar la normalización de la VE y mejorar la toma de conciencia lo antes posible:** Fomentar la educación financiera a través de la información y la capacitación; diseñar campañas informativas que

ayuden a las mujeres a reconocer señales de alerta e identificar las primeras conductas de abuso económico antes de que éstas se agraven o difundir más los recursos ya existentes y potenciar los mensajes relacionados con la acogida activa a las víctimas para fortalecer que las mujeres afectadas o potencialmente afectadas recuperen la confianza en las instituciones.